

Entidades que se citan en el encabezamiento de esta resolución, contra los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de marzo de 1980 y la reposición que se dictó en 24 de septiembre de igual año, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, declarando la responsabilidad de la Administración del Estado con la obligación recayente en la misma, de indemnizar a las Entidades recurrentes en la cantidad de pesetas 18.345.975, sin que proceda acceder a las demás pretensiones deducidas, todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

32753 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 510.853 y 510.979.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con los números 510.853 y 510.979, interpuestos por «Autopistas Vasco-Aragonesas, Concesionaria Española, S. A.», contra las resoluciones de 20 de abril de 1980 y de 21 de octubre de 1981, sobre expropiación de una finca sita en Miravalles (Vizcaya), afectada por obras de las autopistas del Ebro, tramo Bilbao-Miranda de Ebro, se ha dictado sentencia con fecha 19 julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 510.853, interpuesto por «Autopistas Vasco-Aragonesas, Concesionaria Española, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de diciembre de 1979 y de 4 de junio de 1980, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y rechazando la alegación de inadmisibilidad deducida por el señor Abogado del Estado en el recurso número 510.979, desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la propia Entidad concesionaria antes aludida contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 20 de abril de 1980 y contra la de 21 de octubre de 1981, que dejó firme la anterior por declarar inadmisión el recurso de reposición, resolución la primera que estimamos también ajustada a derecho, desestimando, en su virtud, las pretensiones de los correspondientes escritos de demanda; sin hacer declaración especial sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

32754 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.798.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.798, interpuesto por don Elías Valencia Granados y otros contra la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 4/1979, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 20 de octubre de 1978, sobre justiprecio de la finca número 3 del Sector de obras Fontarrón-Valdeiribas, barriada de Vallecas, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Elías Valencia Granados, don Víctor Manuel Merino Jerez, don Víctor Manuel, don Carlos, don José María y doña María Concepción Merino Luengo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 1 de diciembre de 1980. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

32755 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.885.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 53.885, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1981, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.034, interpuesto por don Melchor Saiz-Pardo Reynoso contra acuerdo de 2 de febrero de 1978, sobre aprobación de proyecto de expropiación del polígono «La Cartuja» (ampliación de Granada), parcela número 837, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de 9 de febrero de 1981 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso ante ella interpuesto con el número 10.034, la que revocamos y dejamos sin efecto sólo en el particular relativo a los gastos para la construcción de acequias que la referida sentencia cifra en 1.227.700 pesetas y la confirmamos en todos los demás pronunciamientos que la misma contiene; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

32756 *ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.982, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por don Santiago Villaverde Rodríguez, contra la sentencia dictada el 3 de abril de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso número 11.841 promovido por el señor Villaverde Rodríguez contra resolución de 31 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y don Santiago Villaverde Rodríguez, contra la sentencia de 3 de abril de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la zona número 1 de la finca número 82 del polígono «Zapato», de Torrelavega, con una extensión superficial de 850,17 metros cuadrados tiene la condición de solar y le es aplicable el valor comercial a razón de 1.932 pesetas metro cuadrado, arrojando un total de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres (1.859.953) pesetas, que se fijan como valor de la indicada zona.

2.º Que el 5 por 100 de premio de afectación no debe incrementar la cantidad de 395.433 pesetas correspondientes a la indemnización por traslado de la industria establecida en la finca número 82.

3.º Que la fecha inicial del devengo de los intereses por demora en el pago se fija transcurridos seis meses del 31 de octubre de 1977, reclamables, en su caso, con las especialidades previstas para la Hacienda Pública en la Ley General Presupuestaria 11 de 14 de enero de 1977.

4.º Revocamos la sentencia apelada en cuanto se oponga a los anteriores pronunciamientos, confirmando en los restantes, desestimando las demás pretensiones articuladas por los apelantes, que no hayan sido recogidas en los apartados anteriores.

5.º No se hace expresa condena en costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

32757 ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 81.472.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 81.472, interpuesto por don Alfonso de Vilallonga y Cabeza de Vaca contra la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 515 de 1977, interpuesto por el recurrente antes mencionado contra acuerdo de 14 de julio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por don Alfonso de Vilallonga y Cabeza de Vaca contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el 26 de febrero de 1982, en el recurso número 515 de 1977, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, debemos anular y anulamos la calificación urbanística asignada en el plan metropolitano de Barcelona a la finca compuesta de un palacete y un jardín, situada en la calle Falguera, esquina Ramón y Cajal (antes Riera de la Font), de la ciudad de San Feliu de Llobregat, declarando que a la misma le corresponde la calificación urbanística de "Zona de verde privado protegido" (zona S.A.), siéndole de aplicación el régimen correspondiente a la misma, y ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia por lo que se refiere a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

32758 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A. Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al «Laboratorio de Ensayos Técnicos, Sociedad Anónima» (ENTECSA), de Zaragoza, polígono Argualas, nave 33.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

32759

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 13 de octubre de 1983 al Ayuntamiento de Valencia de ocupación de terrenos para encauzamiento y canalización de la acequia de Vera en la zona marítimo-terrestre y de la playa de la Malvarrosa, término municipal de Valencia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de octubre de 1983 una autorización al Ayuntamiento de Valencia, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Valencia.

Destino: Ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre y de playa con destino al encauzamiento y canalización de la acequia de Vera.

Plazo concedido: Treinta años.

Prescripciones: Las que se estipulan en la Orden ministerial de autorización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

32760

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Leica para la ampliación de un puente sobre la ría del Gobelos.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 6 de noviembre de 1983 una autorización al Ayuntamiento de Leica, cuyas características son las siguientes:

Destino: Ampliación de un puente sobre la ría del Gobelos.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 7 de noviembre de 1983.—El Presidente.

32761

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Consignatarios Agrupados, S. A.» (CONSA), para la manipulación de graneles en la parcela B de la cara Sur del muelle Príncipe de Asturias.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 3 de noviembre de 1983 una autorización a «Consa», cuyas características son las siguientes:

Destino: Manipulación de graneles en la parcela B de la cara Sur del muelle Príncipe de Asturias.

Plazo concedido: Sin plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 7 de noviembre de 1983.—El Presidente.

32762

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Mederos Rodríguez para la construcción de instalaciones de guardería y mantenimiento de vehículos de transporte de combustible y aceite para servicio a buques, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 16 de noviembre de 1983 una autorización a don Juan Mederos Rodríguez, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.